JUZGADO DE Marbella.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella. Calle de Malaga. número 14

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Antonio Tirado Marcos.	26 años	Jornalero	Mijas	Nª Sª de la Peña	Casado	5 años	Libre del servicio por hijo de padre viudo.	Sofía Ruiz Pacheco.	20 años	Marbella.	Nª Sª de la Encarnacion	Soltera	"
Mauro Tirado Ruiz.	4 meses	"	"	Nª Sª de la Encarnacion	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Marbella 1º de Agosto de 1875.
Por el interesado,
Manuel de Heredia.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

1232.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella.

Calle de Malaga.

número 19

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Rafael Gimenez Barrocal.	26 años.	Jornalero.	Marbella.	N.ª S.ª de la Encarn.ª	Casado.	" "	Es hijo del Servicio por hijo de viuda.	Carmen Carmona Ortiz	22 años.	Marbella.	N.ª S.ª de la Encarn.ª	Casada.	" "

Marbella 19 de Agosto de 1875.
Por el interesado.
Manl. de Torres

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castiga las con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1233.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella.

Calle de Malaga

número 16

51 NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
José García Domínguez	55 años	Marino	Marbella.	Nª Sª de la Asunción	Casado	"	"	Dolores Cortes Moreno.	53	Marbella.	Nª Sª de la Asunción	Casada	"
José García Cortes	26 años	d.	d.	d.	Soltero	"	"	Carmen García Cortes.	18	d.	"	Soltera	"
Salvador García Cortes.	16 años	d.	d.	d.	"	"	"	María Mar García.	11	d.	"	"	"
Enrique García Cortes.	10 años	d.	d.	d.	"	"	"						

Sr. Marbella 17 de Agosto de 1876.

Por el interesado

Manuel de Mover.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella.

Calle de Malaga número 17.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Bartolomé Ortiz	27 años	Jornalero	Ojeda	S. Dionisio	Casado	26 años	"	Juana Millan Gomez	25 años	Marbella	N.S. de la Encarnacion	Casada	"
Luis Ortiz	4	"	Marbella	N.S. de la Encarnacion	"	"	"	Isabel Ortiz Millan	2 años	id.	id.	"	"
Bernardo Ortiz Millan	"	"	id.	id.	"	"	"						

Marbella 19 de Agosto de 1876.

Por el interesado.

Manuel de Torres.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

1235.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Malaga número 18

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Juan de Lima	61	Jornale-	Marbe-	N.ª S.ª de la	Casado	"	"	Ana Lopez Martin	56	Marbella	N.ª S.ª de la	Casada	"
Mata.	años	ro.	lla.	Encarn.ª	"	"	"		años	"	Encarnacion	"	"
Gabriel de Lima	18	d.	d.	d.	Soltero	"	"	Rafaela Mata Lopez	14	d.	d.	Soltera	"
Lopez.	años	"	"	"	ro.	"	"		años	"	"	ra	"

Marbella 19 de Agosto de 1875.

Por el interesado

Manl. de Torres

Enmend.ª Josefa = Vale

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.° pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1236.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella.

Calle de Malaga

número 18

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Salvador de Lima Lopez	35 años.	Jornalero.	Marbella.	N.ra S.ra de la Encar.n	Casado.	"	"	M.a del Rosario Segura Aranda.	23 años.	Benagalbon.	"	Casada	"
							"				"	"	"

Marbella 19 de Agosto de 1875

Por el interesado

Manl. de Torres

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.° pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

1237.

JUZGADO DE Marbella.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella. Calle de Malaga. número 19

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Fran.co Ruiz Ro-	46	Jornale-	Marbe-	N.S. de la	Casa-	"	"	Josefa Gimenez	37	Marbe-	N.S. de la	Casa-	"
rian.	años	ro.	lla.	Encarn.on	do.	"	"	Luquez	años	lla.	Encarn.on	do.	"
Simon Ruiz Gi-	16	"	D.	"	Soltero	"	"						
menez	D.	"	"	"	"	"	"						
Antonio Rubio Gi-	9	"	"	"	"	"	"						
menez	D.	"	"	"	"	"	"						
Fran.co Ruiz Gi-	7	"	"	"	"	"	"						
menez.	D.	"	"	"	"	"	"						
Juan Ruiz Gi-	4	"	"	"	"	"	"						
menez	D.	"	"	"	"	"	"						
José Ruiz Gime-	2	"	"	"	"	"	"						
nez	D.	"	"	"	"	"	"						

Marbella 19 de Agosto de 1876.
Por el interesado.
Manl. de Torres.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

1238.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Malaga número 20.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
José Lima Mata	46 años.	Marino	Marbella	N.ª S.ª de la Encarnacion	Casado	"	"	María Gimenez Carmona	50 años.	Marbella	N.ª S.ª de la Encarnacion	Casada	"
Antonio Lima Gimenez	19 años.	Marinero	d.	d.	Soltero	"	"	Nat.ª Lima Gimenez	10.	d.	d.	Soltera	"
Manuel de Lima Gimenez	13 años.	Marinero	"	"	"	"	"						

Marbella 17 de Agosto de 1876.

Manuel de Torres

Por el interesado.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella.

1239.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella. Calle de Malaga. número 20.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Fran.co Orozco Gil.	36 años.	Arriero.	Marbella.	N.S.P. de la Encarn.on	Casado.	"		Maria Morilla Guirado.	20 años.	Marbella.	N.S.P. de la Encarn.on	Soltera.	"
Juan Orozco Morilla.	1 mes.	"	id.	id.	"	"							
Juan Orozco Fernandez.	80 años.	"	"	"	Viudo.	"							

Marbella 18 de Agosto de 1876.
Por el interesado
Mar.n de Torres

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstáncia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.